



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 317 -2008-GRA/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 09 JUN 2008

VISTO:

El escrito Nº 3385-2008 presentado por Justo Pastor Choque Huillcara, mediante el cual hace llegar el perfil técnico denominado "Construcción de muro de contención de mampostería de granito, en el sector de Alameda-Cayma" solicitando su aprobación y autorización para la ejecución de las obras a ubicarse en la margen derecha de la torrentera Alameda, distrito Cayma, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, según dispone el artículo 86º de la Ley General de Aguas las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan cñiéndose estrictamente a las Características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados; asimismo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º del Reglamento del Título VI "De Las Propiedades Marginales" de la Ley General de Aguas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 929-73-AG, no podrá detenerse o desviarse las aguas de los cauces naturales o artificiales ni construir obras o realizar trabajos en los mismos, sin causa justificada y el artículo 5º que indica que toda obra que se realice en los cauces deberá ser autorizada y supervigilada por la Administración Técnica respectiva, tanto en la forma de ejecutarla como en su ubicación.

Que, mediante el documento del visto el Sr. Justo Pastor Choque Huillcara, cumple con presentar el perfil técnico denominado "Construcción de muro de contención de mampostería de granito, en el sector de Alameda-Cayma", que permita la construcción de un muro de contención para protección de sus instalaciones y zonas urbanas aledañas; solicitando su aprobación del perfil técnico y autorización para la ejecución de las obras, a esta Administración Técnica.

Que, derivado el expediente administrativo con Oficio Nº 907-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada; la misma que con Oficio Nº 0403-2008-JUDRCH-SDRA-ZR, remite el Informe Nro. 109-2008-JUDRCH-SDRA-ZR-GT, mediante el cual manifiesta que la construcción del muro de contención en la torrentera Alameda no afecta ni altera la infraestructura de riego por no existir ninguna en la zona; por lo que opina procedente a lo solicitado por el recurrente para la construcción del muro de contención en la margen derecha de la torrentera Alameda.

Que, el personal técnico de esta Administración Técnica, mediante Informe Nº 043-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH/CUV, indica que el perfil técnico tiene como objetivo y metas identificar los peligros de vulnerabilidad y estimación a que se halla expuesta la población debido a la presencia de la Torrentera Alameda con la finalidad de determinar las condiciones de seguridad y habitabilidad del área de riesgo y realizar la evaluación de daños por inundación por desbordes de la torrentera y la estabilidad de taludes; para la ejecución de una obra de encauzamiento y de protección sin alterar las Características hidráulicas de la Torrentera Alameda.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Que; así mismo en el referido informe descrito en el considerando precedente se indica que la obra de encauzamiento plantea la construcción de un muro de mampostería de piedra granítica a gravedad de  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ ; T.Min. diámetro 0.20m, altura de pantalla de 2.0m, Zapata de 1.20m de ancho x 0.60m de altura en una longitud de 30.0m ubicado en la margen derecha de la torrentera Alameda colindante con la propiedad del recurrente; considerando que el proyecto contribuye a la mejora del encauzamiento de la Torrentera Alameda, en beneficio de la integridad de la población del sector y el expediente cumple con los aspectos técnicos necesarios, opinándose consecuentemente por la aprobación y autorización para la ejecución de las obras.

Que, por lo expuesto esta Administración Técnica del Distrito de Riego Chili debe proceder aprobar el expediente técnico presentado, ello de acuerdo a lo normado en el artículo 48º del Reglamento del Título VII "De los Estudios y Obras" de la Ley General de Aguas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1098-75-AG.

Que, esta Administración Técnica Distrito de Riego Chili con la facultad de resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 133º de la Ley General de Aguas y Artículo 58º del Decreto Legislativo 653.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el perfil técnico: "Construcción de muro de contención de mampostería de granito, en el sector de Alameda-Cayma", y documentación técnica complementaria, presentado por Justo Pastor Choque Huillcara, el mismo que forma parte del expediente administrativo.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar al Sr. Justo Pastor Choque Huillcara, la ejecución de las obras conforme al perfil técnico aprobado en el artículo 1º, debiendo respetarse las características hidráulicas del tramo de la Torrentera Alameda en una longitud de 30.0m en el sector colindante con la propiedad del administrado; otorgándole un plazo de 10 meses para su ejecución contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3º.-** Encargar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada la supervisión de las obras, informando en forma oportuna a esta Administración Técnica sobre su avance y cumplimiento.

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada y al Sr. Justo Choque Huillcara para su cumplimiento y fines que considere conveniente.

#### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez  
CIP: 37256  
ADMINISTRADOR TÉCNICO